

CAPÍTULO CUARTO
EVITAR LA DISTORSIÓN
EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

Ciro MURAYAMA*

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La construcción de la representación plural.* III. *La importancia de la representación proporcional.* IV. *Sobrerrepresentación y coaliciones electorales.* V. *Una solución de largo plazo a la sobrerrepresentación.* VI. *Fuentes de información.*

I. INTRODUCCIÓN

Este texto analiza los riesgos de suprimir la representación proporcional en ambas cámaras del Congreso de la Unión. La democratización de México avanzó, precisamente, a través de la mayor expresión del pluralismo en los espacios de representación política formal.

A pesar de los avances políticos, que hicieron posible la efectiva división de poderes en el país a partir de 1997 y hasta 2018, periodo en el que ningún partido tuvo la mayoría simple de la Cámara de Diputados, el actual diseño del sistema electoral permite el fenómeno de la sobrerrepresentación a través de un fraude a la ley a través de las coaliciones electorales. La sobrerrepresentación política, que entraña siempre subrepresentación y afectación del principio de igualdad en el voto ciudadano, puede incrementarse a grados extremos de avanzar la idea de abolir a los plurinominales.

En el caso del Senado, entre 2000 y 2018 se dieron conformaciones sin mayoría de un partido o coalición, lo que demuestra que las reformas de fin

* Profesor de la Facultad de Economía de la UNAM. Fue consejero electoral del Instituto Nacional Electoral entre abril de 2014 y abril de 2023. ORCID: <https://orcid.org/0009-0008-6402-9730>.

del siglo pasado para permitir la expresión del pluralismo fueron exitosas. No obstante, al existir una lista nacional de 32 senadores de representación proporcional se afecta el criterio de plena igualdad de las entidades federativas en la Cámara alta.

Este ensayo concluye proponiendo breves reformas, minimalistas, para preservar el pluralismo y eliminar la distorsión de la voluntad popular en la conformación del Congreso: que sin cambiar el número de legisladores, en la Cámara de Diputados los plurinominales se asignen para lograr el mayor equilibrio entre porcentaje de votos y curules por partido, y en el caso del Senado, para que se elijan cuatro representantes por entidad federativa bajo el criterio de proporcionalidad directa.

II. LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PLURAL

En el discurso del 1o. de abril de 1977 en Chilpancingo, Jesús Reyes Heróles trazó la primera operación política desde el sistema de partido hegemónico hacia la democratización después de años de cerrazón autoritaria que había reprimido al reclamo libertario del movimiento estudiantil de 1968, que volvió a usar de forma ilegal la violencia en 1971, y que había respondido desde el Estado, con frecuencia con ilegalidad también, a los grupos de las guerrillas urbanas y rurales en lo que se conoce como la “guerra sucia”. A contracorriente de ese espíritu y acción de talante autoritario, la propuesta del secretario de gobernación Reyes Heróles era la de permitir que la inconformidad y la disidencia políticas pudieran expresarse por cauces institucionales y pacíficos.

No es casualidad, en ese empeño, que uno de los componentes clave de la apertura política incluyera la creación de la figura de los diputados plurinominales. Señalaba Reyes Heróles: “que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación nacional el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoritaria, forman parte de la nación”.¹

En ese discurso está la aceptación germinal desde el régimen postrevolucionario de la legitimidad de la oposición y de los derechos de las mino-

¹ Reyes Heróles, Jesús, “Discurso en el segundo informe del gobernador Rubén Figueroa, 1977”, *Memoria política de México*, disponible en: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-DIRF-JRH.html>.

rías políticas. Con no pocas adversidades, la expresión y presencia formales de esas minorías fueron ampliándose y, finalmente, la vieja “corriente mayoritaria” acabó siendo una más de las minorías. Se trató de un camino arduo, complicado, pero bien vistas las cosas, puede decirse que venturoso, aunque, también debe reconocerse y advertirse, con insuficiencias en el presente y, más aún, en riesgo de sufrir regresiones, dados los tiempos que corren.

Como sostenía Carlos Pereyra,² la democracia siempre y necesariamente es política, formal, representativa y pluralista. Es decir, la existencia de la democracia misma pasa por el hecho de que la pluralidad política real obtenga representación política formal. Y la reproducción de la democracia implica entonces que esa representación se renueve de forma periódica.

Como recuerdan Woldenberg, Salazar y Becerra, la reforma constitucional fundadora del inicio del dilatado proceso democratizador de México incluyó, que

...se modificaba y ampliaba la Cámara de Diputados. Se establecía un número fijo de 400 diputados; se definían de modo permanente 300 distritos electorales y otros 100 corresponderían a la representación proporcional; se trataba de la adopción de un “sistema mixto con dominante mayoritario”, en el cual mayoría y minoría actuaban en diferentes pistas. Los diputados plurinominales serían electos a través de una lista por cada uno de las tres, cuatro o cinco circunscripciones; tendrían derecho a ese reparto siempre y cuando el partido hubiera obtenido al menos el 1.5% de la votación nacional.³

Después, en la redacción de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, conocida como la LOPPE, se especificó que el partido que obtuviera 60 o más escaños de mayoría relativa no participaría del reparto de los plurinominales, lo que en los hechos aseguraba que las 100 diputaciones de representación proporcional fueran para las oposiciones, pues el PRI ganaba prácticamente todos los distritos uninominales.⁴

² Pereyra, C., *Sobre la democracia*, México, Cal y Arena, 2001.

³ Becerra, Salazar y Woldenberg, *La mecánica del cambio político en México*, Cal y Arena, 2000.

⁴ En la elección previa de 1976 el PRI había ganado las votaciones en los 196 distritos. Bajo la figura de diputados de partido, creada en 1963, habían entrado 41 diputados de partidos (20 del PAN, 12 del PPS y 9 del PARM), así que en la legislatura del inicio del sexenio de López Portillo, el PRI tenía el 82.7% de los diputados con el 80% de los votos.

Como efecto de la reforma política, en 1979 llegan nuevas fuerzas políticas a la Cámara. El PRI gana 296 de los 300 distritos, el PAN 4, y obtiene además 39 plurinominales. Acceden a la representación el Partido Comunista Mexicano, que se convierte en la tercera fuerza política del país con 18 diputados; el PARM obtiene 12 legisladores, 11 el PPS, y se incorporan por primera vez el PDM y el PST con 10 diputaciones cada uno. El PRI baja de casi 83% de los diputados en 1976 a 74% en 1979.

Cifras similares se mantuvieron a lo largo de las siguientes legislaturas, las de 1982 —cuando, por cierto, había iniciado el proceso de unificación de la izquierda, y ya participó el Partido Socialista Unificado de México (PSUM)— y 1985 —cuando accedieron a la Cámara el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), de inspiración trotskista, y el Partido Mexicano de los Trabajadores, liderado por el ingeniero Heberto Castillo, con seis legisladores cada uno—. Es elocuente constatar cómo la reforma política impulsada en 1977 permitió ir atrayendo nuevas corrientes, de izquierda y derecha, al terreno político electoral institucional y cómo esos partidos lograron, por el voto ciudadano, ir dando voz a distintas minorías en el parlamento.

En 1986 se da una nueva reforma que tuvo como uno de sus temas centrales la integración de los órganos de representación popular. En las audiencias públicas previas a esa reforma, la izquierda (PSUM, PPS y PRT) se pronunció por una fórmula que garantizara la representación estrictamente proporcional entre porcentaje de votos y porcentaje de diputaciones. El PAN, por una fórmula cercana a la plena proporcionalidad, y el PRI, como era de esperarse, buscaba reducir la representación proporcional.

La reforma constitucional de 1986 llevó a la Cámara baja a su integración con 500 diputaciones, 300 de mayoría relativa y 200 de representación proporcional divididas en cinco circunscripciones, como es hasta ahora.

La reforma incluyó también que todos los partidos que refrendaran su registro en las urnas, con un mínimo de votos de 1.5%, accedieran al reparto de diputados de representación proporcional; se contemplaba que si un partido obtenía entre 50 y 70% de los votos tuviera el mismo porcentaje de asientos en la Cámara; se reducía al 70% (350 curules) el número máximo de diputados para un solo partido. Pero hay que recordar que en esa reforma se introdujo la cláusula de gobernabilidad, que aseguraba que el partido más votado tuviese garantizado, aunque no conquistara más de la mitad del voto ciudadano, el 50 por ciento más uno de los legisladores.

En la siguiente elección, la de 1988, tras el surgimiento de la corriente democrática al interior del PRI que encabezó el ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, y la conformación posterior del Frente Democrático Nacional, así como por la vinculación de nuevos sectores empresariales al PAN, la votación del entonces partido oficial cayó, según datos oficiales, al 51.1% en la Cámara de Diputados. Eso le dio al PRI, 260 diputados de 500, esto es, el 52% de la Cámara, con lo que el partido hegemónico y el presidente de la República perdieron la posibilidad de modificar, por sí solos, la Constitución. Se trata del primer atisbo de que las oposiciones podrían ejercer un contrapeso de poder, de que el Poder Legislativo no estaba condenado a la subordinación total al poder presidencial.

De forma gradual, lenta, se comenzaba a ver que sería posible desmontar la estructura que había hecho posible la existencia de un presidencialismo metaconstitucional, como bien lo definió Jorge Carpizo (1978).

Cabe decir que hasta 1988 no se había modificado la fórmula de integración del Senado, y que aunque el PRI obtuvo el 50.85% de votos a la Cámara alta, se hizo con 60 de 64 legisladores, esto es, con el 93.75%, una sobrerrepresentación de casi 43% (42.9%). En cambio, el PAN, con el 18.9% de la votación nacional, no alcanzó una sola senaduría, y el Frente Democrático Nacional, habiendo recibido oficialmente el 29.3% de los votos, sólo tuvo cuatro senadores, dos del entonces Distrito Federal y dos de Michoacán.

El conflicto post electoral de 1988, que en buena medida tuvo un cauce pacífico y constructivo con la determinación del ingeniero Cárdenas de llamar a construir un nuevo partido político, el Partido de la Revolución Democrática (PRD), también dio lugar a una nueva reforma electoral, la que alumbró el nacimiento de una institución profesional y especializada para la organización de los comicios, como fue el primer Instituto Federal Electoral.

Sin embargo, en el tema que nos ocupa, el de la representación, la reforma de 1989-90 tuvo más sombras que luces. A raíz de la caída de su votación, el PRI impulsó modificaciones para reforzar la cláusula de gobernabilidad. Así, si un partido obtenía el 35% de los votos, recibiría el 50.2% de los diputados, y se introdujo una enredada “escala móvil” con la que por cada punto porcentual extra de votos se le asignarían dos diputados más al partido mayoritario, lo que seguía sobrerrepresentando a la primera fuerza en detrimento de las minorías.

En el Senado, la reforma constitucional previó la elección de un senador por cada entidad cada tres años, lo cual no dio pie a que las minorías en las entidades pudieran alcanzar representación en la llamada Cámara alta.

Pero la expansión de la pluralidad política y el reclamo democratizador seguían su curso. Para 1993, el tema de la integración del Congreso volvió a estar en el centro de la discusión y se logró introducir, por primera vez, la representación de las minorías políticas en el Senado de la República. Así, a partir de 1994 se elegirían cuatro senadores por entidad federativa y tres se asignarían a la fuerza más votada, mientras que el cuarto correspondería a la segunda fuerza. La ventaja es que habría una representación de la minoría por cada entidad, o sea, 32 de 128 senadores, el 25%; la desventaja es que la sobrerrepresentación de la fuerza mayoritaria seguía asegurada: se tendría el 75% de los representantes por entidad aunque la votación estuviera lejos de ese porcentaje. Es un problema que de alguna manera subsiste hasta hoy.

En 1994, con la irrupción de la violencia política en el escenario nacional, primero con el alzamiento del EZLN y después con el asesinato de Luis Donaldo Colosio, se dio la primera reforma político-electoral que contó con el consenso de las tres principales fuerzas políticas, PRI, PAN y PRD. El foco de la operación fue la confianza en las elecciones, que es cuando surgió la figura de los consejeros ciudadanos en el IFE.

Para 1996, se dio la última reforma, hasta la fecha, que abordó directamente el tema de la integración del Congreso y permitió ampliar la representación de las minorías. En la exposición de motivos de esta reforma puede leerse:

Esta iniciativa propone establecer correlatos, de mayor simetría, entre porcentajes de votación y porcentajes de representación, lograr equidad en la competencia electoral, fortaleciendo el sistema de partidos, representar, de mejor forma, la voluntad ciudadana y distribuir el poder en la forma más amplia posible, sobre la base de la voluntad popular; fortalecer al Poder Legislativo y la independencia del Poder Judicial, a efecto de controlar el ejercicio del poder, creando dispositivos institucionales que obliguen a los gobernantes a responder y dar cuenta de sus actos ante quienes los eligieron, fortaleciendo el estado de derecho.⁵

⁵ “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027”;

Fue reformada entonces la Constitución para señalar que ningún partido puede tener más de 300 legisladores (el 60% del total) y que tampoco se podría tener un número de diputados que representen un porcentaje de más de ocho puntos sobre su votación. Así que si bien ya ningún partido podrá reformar por sí solo la Constitución, persiste hasta hoy una sobrerepresentación del 8% autorizada por la propia carta magna.

III. LA IMPORTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Con todo, hay que valorar los cambios positivos de las nuevas reglas de integración del Congreso. La siguiente elección a la reforma de 1996, la de 1997, produjo una auténtica novedad democrática: el presidente perdió la mayoría de la Cámara de Diputados y se vio obligado a negociar con la oposición cada ley, cada iniciativa, incluida la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación cada año. Habíamos dejado atrás el hiperpresidencialismo todo poderoso. Los “gobiernos divididos”, la pérdida de la mayoría de la Cámara para el presidente se repitió a lo largo de dos décadas, entre 1997 y 2018. Y ello se debió, hay que subrayarlo, a la existencia de los diputados plurinominales.

La evidencia empírica de nuestra historia política reciente demuestra que sin la representación proporcional, partidos y gobiernos con apoyo minoritario en las urnas habrían mantenido a pesar de ello un amplio control del Congreso. Esos datos duros revelan, también con claridad, los riesgos actuales de prescindir de los diputados plurinominales.

Como se desprende de los datos de la tabla 1, sin la representación proporcional, el presidente Zedillo habría mantenido el control de la Cámara de Diputados también en la segunda mitad de su sexenio (1997-2000); Enrique Peña Nieto no habría tenido contrapeso legislativo en la Cámara a lo largo de todo su gobierno (2012-2018), e incluso el PRI, como oposición, se habría hecho de la mayoría absoluta de los diputados federales y del control de la Cámara en dos legislaturas más (de 2003 a 2006 y de 2009 a 2012).

Pero no se trata sólo de la construcción artificial de mayorías simples, sino incluso de la generación de mayorías calificadas prácticamente

a perpetuidad. En 2018, con menos de la mitad del voto ciudadano a la Cámara de Diputados (43.58%, tabla 1), la coalición gobernante se habría hecho con 73% de los diputados, suficientes para aprobar en esa Cámara, cambios constitucionales de forma unilateral. Y qué decir de lo que ocurriría en un escenario como el de 2024: con algo más de la mitad del voto popular (54.7%), el gobierno se haría de 85% de las diputaciones, es decir, con una sobrerrepresentación de 30 puntos porcentuales (véase la gráfica 1).

Los datos muestran que el partido territorialmente más fuerte —antes el PRI, ahora Morena— resultaría el gran beneficiario de la ausencia de los diputados plurinominales. Ello en detrimento de la representación de la pluralidad política que se hace presente en las urnas desde hace al menos tres décadas. La intención de eliminar hoy a los plurinominales tiene cierta añoranza por un partido que pueda controlar al Congreso aun sin recibir más de la mitad del respaldo ciudadano y de asfixiar la representación de las minorías.⁶

Como se ve, la existencia de 200 diputados de representación proporcional de un total de 500 está en la base de la transformación del sistema político mexicano de las últimas décadas, pues permitió la independencia del Legislativo ante el Ejecutivo e hizo efectiva la división entre esos poderes y ya no la sumisión del primero ante el segundo.

La supresión de las diputaciones de representación proporcional atenta contra la columna vertebral del proceso de democratización de México: restringe la expresión del pluralismo, lesiona la representación de las minorías y favorece la concentración del poder en el Ejecutivo, debilitando la independencia del Legislativo. Se trata de un profundo retroceso en derechos políticos y libertades democráticas.

Algo similar ocurrió en el Senado: entre 2000 y 2018 ningún partido tuvo la mayoría absoluta de legisladores; otro contrapeso al poder presidencial.

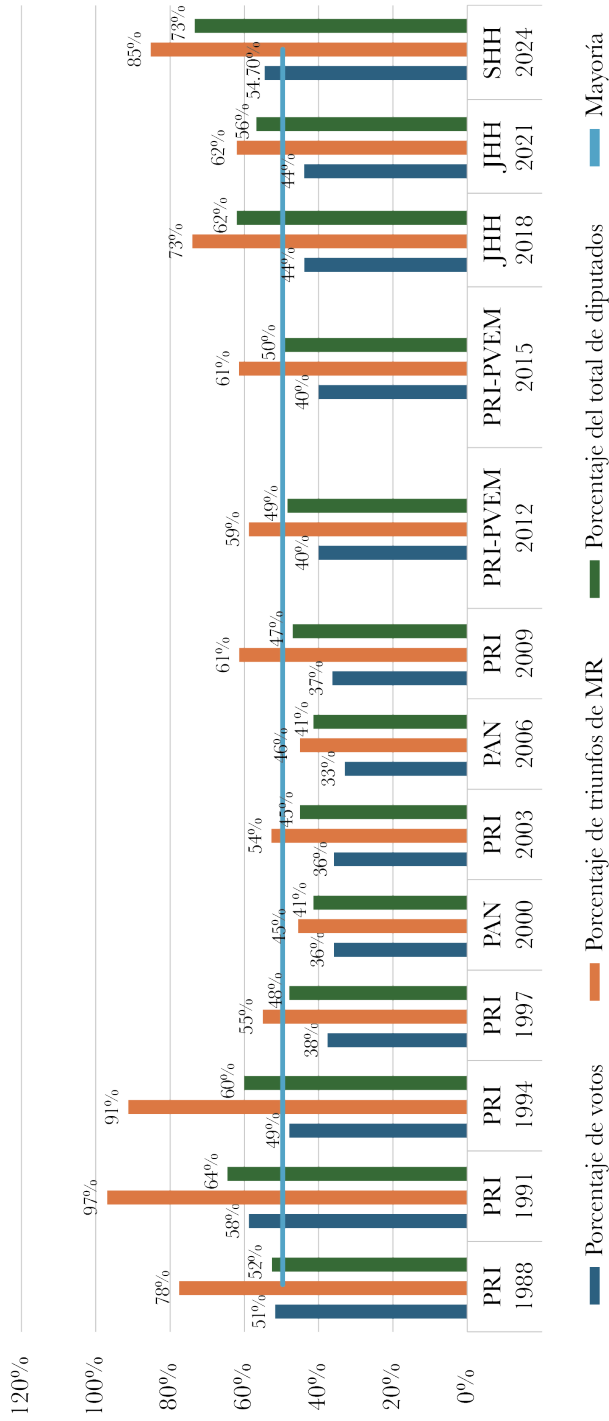
⁶ Murayama, Ciro, “En defensa de los plurinominales”, *Nexos*, núm. 524, agosto de 2021.

TABLA 1. VOTOS Y REPRESENTACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL PARTIDO O COALICIÓN MÁS VOTADO, 1988-2021

Año elección	1988	1991	1994	1997	2000	2003	2006	2009	2012	2015	2018	2021	2024
Partido o coalición más votado	PRI	PRI	PRI	PRI	PAN	PRI	PAN	PRI	PRI PVEM	PRI PVEM	JHH	JHH	SHH
Porcentaje de votos	51.11%	58.47%	48.58%	38%	35.85%	35.78%	33.39%	36.94%	40.03%	40.32%	43.58%	43.8%	54.7%
Triunfos de mayoría relativa (MR)	233	290	273	165	136	161	137	184	177	184	220	186	256
Porcentaje de triunfos de MR	78%	97%	91%	55%	45%	54%	46%	61%	59%	61%	73%	62%	85%
Diputados de representación proporcional (RP)	27	31	27	74	70	64	69	53	66	66	88	95	108
Total de diputados	260	321	300	239	206	225	206	237	243	250	308	281	364
Porcentaje de total de diputados	52%	64%	60%	48%	41%	45%	41%	47%	49%	50%	62%	56%	73%

FUENTE: elaboración propia a partir de diversas fuentes.

GRÁFICA 1. PARTIDO O COALICIÓN
MÁS VOTADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 1988-2024



FUENTE: elaboración propia con datos de las tablas 1 y 2.

IV. SOBRERREPRESENTACIÓN Y COALICIONES ELECTORALES

En las legislaturas que iniciaron en 2018 y 2021, aun sin obtener la mayoría de los votos, la coalición gobernante consiguió la mayoría de los diputados. Eso es posible por la sobrerrepresentación permitida en la carta magna, pero, sobre todo, porque el régimen actual de coaliciones parciales permite vulnerar incluso ese límite constitucional del 8% por ciento.

Ello ocurrió de forma casi imperceptible en 2012, cuando la coalición del PRI y el PVEM obtuvo 40% de los votos a la Cámara y 48.2% de los diputados. Una diferencia de 0.2% equivalente a un legislador. En 2015, otra vez el PRI y el Verde, coaligados, obtuvieron 40.3% de la votación, pero recibieron 250 diputados, el 50%, un 9.7% adicional, lo que excede el límite constitucional en 1.7%. El caso extremo de sobrerrepresentación se dio en 2018. Los partidos de la coalición Juntos Haremos Historia (JHH), obtuvieron el 44% de la votación popular a la Cámara Diputados, pero recibieron 308 diputados, lo que equivale al 61.6% del total. Es decir, ocurrió una sobrerrepresentación del 16.1%, que duplicó el límite establecido en la Constitución.

Estos casos de sobrerrepresentación fueron posibles porque el partido más votado de los que se alían “transfiere”, a través del convenio de la coalición, triunfos distritales a sus socios minoritarios. Así, el mayoritario aparenta tener menos diputados uninominales, lo que le permite acceder a un reparto mayor de plurinominales.

La sobrerrepresentación implica, siempre, subrepresentación. En 2018, los electores de la coalición JHH fueron minoría, el 44% del total, pero se convirtieron artificialmente en mayoría parlamentaria.⁷ En cambio, la mayoría de los votos, el 56%, quedaron subrepresentados con el 38% de los diputados.

La sobrerrepresentación vía coaliciones puede favorecer en un momento a unos partidos y después a otros, pero siempre afecta el sentido de la voluntad ciudadana expresada en las urnas. Eso es lo grave.

En la elección de 2021, la posibilidad de la sobrerrepresentación y de que se diera una drástica distorsión de la representación se atemperó por un acuerdo del INE, pero no desapareció del todo.

⁷ Murayama, Ciro, “La captura del Congreso por Morena”, *Nexos*, núm. 499, julio de 2019, pp. 28-33.

En la elección de 2021, los partidos de la coalición gobernante (Morena, PT y PVEM) recibieron 21 millones de votos válidos. Los cuatro partidos de oposición que conservan su registro (PAN, PRI, PRD y MC) en conjunto lograron 22,9 millones de votos, es decir, un millón 900 mil sufragios ciudadanos más que la coalición del gobierno. Pero los partidos del gobierno se hicieron con 278 diputados, y los opositores con 222.⁸

El panorama es más preocupante en 2024. Morena fue la fuerza política más votada al recibir 40.8% del apoyo ciudadano. No logró, por sí misma, la mayoría simple y, por tanto, en la elección al Congreso puede considerarse la primera minoría política de México (tabla 2). Con sus aliados, el Partido del Trabajo (PT) y el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), alcanzan 54.5% de los votos. De esta forma sí logran la mayoría simple, pero están más cerca del 49% que del 67% de los sufragios para lograr dos tercios del respaldo popular.

TABLA 2. VOTACIÓN
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 2024

	<i>Votos</i>	<i>Porcentaje</i>
PAN	10,049,375	16.9%
PRI	6,623,796	11.1%
PRD	1,449,660	2.4%
PVEM	4,993,988	8.4%
PT	3,254,718	5.5%
MC	6,497,404	10.9%
Morena	24,286,317	40.8%
CI	72,012	0.1%
No registrados	49,329	0.1%
Nulos	2,189,869	3.7%
Total	59,466,468	100.0%

FUENTE: Cómputos distritales del INE.

⁸ Murayama, Ciro, "México: híper presidencialismo sin partido hegemónico", en ARI 86/2021, Real Instituto Elcano, Documento de Trabajo, España, 21 de octubre de 2021, disponible en: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/ari86-2021-murayama-mexico-hiper-presidencialismo-si-partido-hegemonico.pdf>.

No obstante, desde la semana siguiente a la elección, la Secretaría de Gobernación anunció que a su coalición electoral le han de corresponder 372 diputados, el 74.4% de la Cámara, lo que implicaría una grave distorsión de la voluntad popular depositada en las urnas.

Una vez más, el trasvase de triunfos al interior de la coalición es lo que permitió que se llegara a una mayoría calificada que no se desprende de la voluntad ciudadana. La tabla 3 muestra cómo opera el trasvase de triunfos.

TABLA 3. DISTRITOS GANADOS
POR MORENA, PVEM Y PT, 2024

	Sin coalición (A)	En coalición		Saldo coalición (D=C-B)	Total (A+C)
		Partido más votado (B)	Candidatura registrada (C)		
Morena	37	213	145	-68	182
PVEM	0	6	40	34	40
PT	0	0	34	34	34
Total	37	219	219	0	256

FUENTE: elaboración propia a partir de datos del INE.⁹

Pero de no ocultar triunfos, Morena tendría que reconocer 250 victorias distritales que representan el 50% de la Cámara. Con una votación emitida de 43.6% y el límite de 8 puntos de sobrerepresentación, podría llegar al 51.6% de los diputados, o sea, 258. Recibiría 8 plurinominales en vez de 75. El PT tendría 20 diputados, todos plurinominales. El PVEM se quedaría con 6 de mayoría y 31 plurinominales.

⁹ INE/CG2129/2024, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de septiembre de 2024, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737808&fecha=02/09/2024#gsc.tab=0.

Sin trasvase de triunfos, la coalición oficialista alcanzaría en total 315 diputados (258 de Morena, 20 del PT y 37 del PVEM), el 63% de la Cámara: no tendrían a la mayoría calificada artificial y se respetaría el límite constitucional de sobrerrepresentación de hasta 8%.

Sin embargo, lo que consiguió el gobierno, con el aval del Instituto Nacional Electoral y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para la Legislatura 2024-2027 en la Cámara de Diputados, puede sintetizarse en cinco puntos, a saber:

Primero, inflar artificialmente el número de diputados oficialistas. La suma de votos ciudadanos de Morena, PT y PVEM es de 32.5 millones sobre un total de 59.5 millones de sufragios: el 54.7%. La coalición del gobierno obtuvo una sobrerrepresentación de 18.1 puntos porcentuales. Pero incluso si nada más se toma la votación nacional emitida (que sólo considera los sufragios por los partidos que conservan su registro y tienen derecho a diputados plurinominales), el porcentaje de votos ciudadanos por la coalición oficial sería 58.4%, por lo que aun así el gobierno busca hacerse con una sobrerrepresentación de 14.4%.

Segundo, rebasar el límite constitucional de sobrerrepresentación. El artículo 54, párrafo V, de la carta magna señala, desde 1996, que no puede haber más de ocho puntos de diferencia entre el porcentaje de votos y de diputados. Cuando se hizo esa reforma en la ley se asentó que a las coaliciones se les daría trato de “un solo partido”, así que el límite del 8% fue para partidos y coaliciones. En ninguna reforma electoral posterior se aprobó, es más, ni siquiera se mencionó, que las coaliciones serían una suerte de salvoconducto para ignorar la Constitución, tal como ahora pretende el gobierno. Desde Palacio Nacional se ejerció presión para alcanzar un porcentaje de diputados que implicó superar de forma drástica el límite que la Constitución impone.

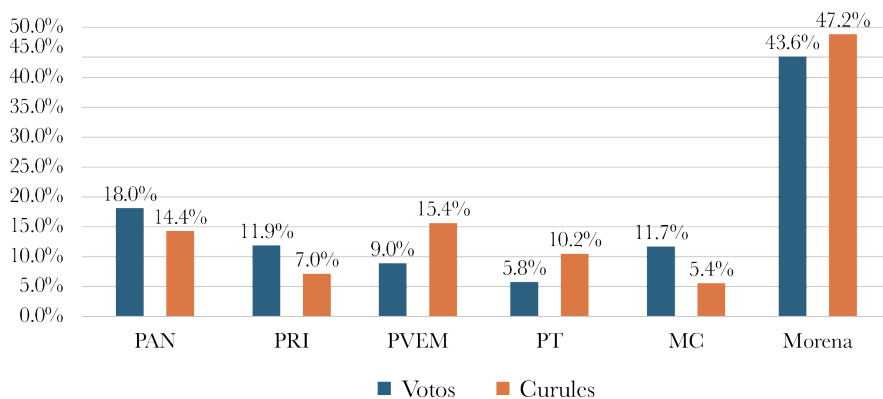
Tercero, trastocar las preferencias electorales de los ciudadanos. En orden de votación en las urnas por la Cámara, de mayor a menor, los partidos quedaron así: 1) Morena, con 47% del voto ciudadano; 2) PAN, 15%; 3) PRI, 11.1%; 4) MC, 10.9%; 5) PVEM, 8.4%, y 6) PT, 5.5%.

Pero la asignación de las autoridades electorales configuró el siguiente orden, en número de diputados, de las bancadas parlamentarias: 1) Morena, con 47% de los diputados; 2) PVEM, con 15% de los legisladores; 3) PAN, con 14%; 4) PT, con 10%; 5) PRI, con 7%, y 6) MC, con 5%.

Al PVEM, que llegó en quinto lugar, le dan la medalla de plata, la segunda bancada más numerosa. Al segundo en votos, el PAN, lo vuelven tercero en la Cámara. Y al que llegó en sexto y último lugar, el PT, le dan la

cuarta bancada. En cambio, al tercer y cuarto lugares en preferencias ciudadanas los hacen penúltima y última bancadas en términos de números. Un desaseo. La gráfica 2 muestra cómo se alteran los porcentajes de votación y de curules en la propuesta del gobierno.¹⁰

GRÁFICA 2. PORCENTAJE DE VOTOS Y DE DIPUTADOS POR PARTIDO POLÍTICO, 2024



FUENTE: elaboración propia con datos de la tabla 2.

Cuarto, alterar la igualdad del voto ciudadano. Un principio básico de la democracia es “una persona un voto y cada voto vale igual”. Pero con la asignación hecha por el INE y el Tribunal, siguiendo la pretensión del gobierno, el PAN, por el que votaron 10 millones de ciudadanos, recibió 72 diputados: un diputado por cada 139.5 mil votos. Por el PRI sufragaron 6.6 millones de electores y obtuvo 35 diputados; cada diputado implica 189.3 mil votos. Por Movimiento Ciudadano votaron 6.5 millones, y le correspondieron 27 diputados, así que por cada 240.6 mil votos tuvo un diputado. En cambio, por el PVEM votaron 4.99 millones y al recibir los 75 diputados, logra un diputado por cada 64.9 mil votos. El PT, con apenas 3.25 millones de votos, recibió 51 diputados: un diputado por cada 63.8 mil votos.

De esta manera, mientras el PT tendría un legislador por cada 64 mil votos, MC cuenta con un diputado por cada 240 mil votos. Un voto ciudadano por el PT acabó contando dos veces más que un voto por el PAN, tres

¹⁰ Murayama, Ciro, “El papel del INE, el mito del fraude, y el verdadero peligro”, *Letras Libres*, núm. 307, julio de 2024.

veces más que uno por el PRI y cuatro veces más que uno por Movimiento Ciudadano. Así resultó el abuso.

Quinto, obtener una mayoría calificada en el Congreso que el voto no otorgó. México tiene un límite constitucional de 8% de sobrerrepresentación, que siempre implica subrepresentación, respecto a la voluntad depositada en las urnas. Si la coalición del gobierno tuvo el 58.4% de la votación nacional emitida —que implica descontar los votos nulos, por candidatos no registrados, por los partidos que perdieron el registro (PRD) y por los candidatos independientes—, con el tope constitucional habrían podido llegar hasta 66.4% de legisladores, o sea, máximo 332 diputados, no más. No alcanzarían la mayoría calificada. Eso mandaron las urnas. Pero el INE y el TEPJF decidieron convalidar la sobrerrepresentación gubernamental.

La interpretación del artículo 54 constitucional, que protege el valor y la igualdad del voto ciudadano frente a la sobrerrepresentación, no debe ser literal, como ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En su jurisprudencia, en la Tesis P./J. 70/98 estableció:

El principio de representación proporcional en materia electoral se integra a un sistema compuesto por bases generales tendientes a garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos minoritarios e, impidiendo, a la vez, que los partidos dominantes alcancen un alto grado de sobre-representación. Esto explica por qué, en algunos casos, se premia o estimula a las minorías y en otros se restringe a las mayorías. Por tanto, el análisis de las disposiciones que se impugnen, debe hacerse atendiendo no sólo al texto literal de cada una de ellas en lo particular, sino también al contexto de la propia norma que establece un sistema genérico con reglas diversas que deben analizarse armónicamente, pues no puede comprenderse el principio de representación proporcional atendiendo a una sola de éstas, sino en su conjunto; además, debe atenderse también a los fines y objetivos que se persiguen con el principio de representación proporcional y al valor de pluralismo político que tutela, a efecto de determinar si efectivamente la disposición combatida inmersa en su contexto normativo hace vigente ese principio conforme a las bases generales que lo tutelan.¹¹

Como ha señalado José Woldenberg, la letra y el espíritu de la reforma de 1996 para evitar la sobrerrepresentación se mantienen vigentes:

¹¹ Tesis P./J. 70/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. VIII, noviembre de 1998, p. 191, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195151>.

La fórmula actual data de 1996 y hay que entender su lógica. En aquel entonces la izquierda (PRD) planteó que con el sistema mixto se podría arribar a una representación proporcional exacta entre votos y escaños si el reparto plurinominal se hacía precisamente para eso. Fue el PRI el que se opuso y se aceptó una posible sobrerrepresentación con el límite del 8%. Ese límite se aplicaría a partidos y coaliciones y así quedó asentado en la ley. Por si fuera poco, en la propia Constitución se estableció que ningún partido podría tener más de 300 diputados (60%), con la clara y explícita intención de que ninguna fuerza política en singular pudiera modificar la Constitución. Fue un esfuerzo conjunto por ajustar la representación de las distintas fuerzas políticas a la adhesión que hubiesen logrado en las urnas. Ese espíritu y la letra del 96 nunca fueron impugnados. Se modificaron las fórmulas en que los partidos aparecen en la boleta, pero la idea fundamental de hacer más o menos correspondientes votos y escaños parecía un basamento sólido. Sobrerrepresentar a la coalición ganadora con 18% es una clara violación a la Constitución.¹²

A propósito del riesgo de que la coalición de Morena, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo se hicieran con prácticamente tres cuartas partes de la Cámara de Diputados en la legislatura 2024-2027 a pesar de haber obtenido apenas la mayoría simple del voto ciudadano (54.7%), un conjunto de exintegrantes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y del Instituto Nacional Electoral (INE) enviaron una carta pública a consejeros y magistrados del INE y el Tribunal llamando a hacer una interpretación constitucional amplia y armónica. El texto de dicha carta, fechada el 15 de agosto de 2024, es el siguiente:

En los próximos días el Consejo General del INE resolverá uno de los asuntos más relevantes de los últimos años: la fórmula de asignación de los diputados de representación proporcional para el periodo 2024-2027, mismo que, con probabilidad, será sometido al juicio de la Sala Superior del TEPJF.

No se trata de un asunto rutinario, ni de aplicar sólo una fórmula matemática. Su resolución tendrá que ver con el peso específico que los diferentes partidos y coaliciones tendrán en la Cámara de Diputados.

En las últimas décadas se ha buscado que entre votos y escaños exista la mayor correspondencia y por ello se han establecido los límites que la Constitución impone a la sobrerrepresentación.

Les llamamos a mantener vivo ese propósito y, por ello, realizar la lectura más abarcante, completa, sistemática y funcional de los preceptos constitucio-

¹² Woldenberg, José, “El espíritu del 96”, *El Universal*, 11 de junio de 2024.

nales para que el órgano parlamentario en el que se refleja la representación nacional sea la casa de la pluralidad política, de acuerdo con los votos que cada una de las fuerzas políticas haya logrado y que permita cristalizar el principio de máxima proporcionalidad posible que subyace a toda representación democrática.

Por eso, desde nuestro punto de vista, es importante que en la decisión que ustedes tomen en los próximos días se atiendan y ponderen los muchos argumentos que en una discusión pública sin precedentes se han expresado en los últimos meses.

Nos preocupa que una lectura letrista y parcial de una fracción del artículo 54 de la Constitución lleve al país a contar con una Cámara de Diputados en la cual la representación de las diversas corrientes esté distorsionada.

De su decisión dependerá la adecuada representación de las distintas fuerzas políticas a partir del respaldo ciudadano que recibieron el 2 de junio pasado, así como refrendar que se cumpla el propósito de los límites máximos a la sobrerrepresentación establecidos en la Constitución en 1996: que toda modificación al texto de nuestra Carta Fundamental requiera de grandes acuerdos políticos, como los que precisa el pacto constitucional mismo, y no dependa de una sola fuerza política.¹³

¹³ Los firmantes fueron: José Woldenberg Karakowsky, consejero presidente del IFE (1996-2003); Jacqueline Peschard Mariscal, consejera electoral del IFE (1996-2003); Mauricio Merino Huerta, consejero electoral del IFE (1996-2003); Gastón Luken Garza, consejero electoral del IFE (2000-2003); Luis Carlos Ugalde Ramírez, consejero presidente del IFE (2003-2007); Rodrigo Morales Manzanares, consejero electoral del IFE (2003-2008); María Teresa González Luna, consejera electoral del IFE (2003-2008); Alejandra Latapí Renner, consejera electoral del IFE (2003-2008); Arturo Sánchez Gutiérrez, consejero electoral del IFE (2003-2008) y consejero electoral del INE (2014-2017); Andrés Albo Márquez, consejero electoral del IFE (2003-2008); Leonardo Valdés Zurita, consejero presidente del IFE (2008-2013); Benito Nacif Hernández, consejero electoral del IFE (2008-2014) y consejero electoral del INE (2014-2020); Marco Antonio Baños Martínez, consejero electoral del IFE (2008-2014) y consejero electoral del INE (2014-2020); María Macarita Elizondo Gasperín, consejera electoral del IFE (2008-2013); Alfredo Figueroa Fernández, consejero electoral del IFE (2008-2013); María Marván Laborde, consejera electoral del IFE (2011-2014); Lorenzo Córdova Vianello, consejero electoral del IFE (2011-2014) y consejero presidente del INE (2014-2023); Beatriz Eugenia Galindo Centeno, consejera electoral del INE (2014-2017); Ciro Murayama Rendón, consejero electoral del INE (2014-2023); José Roberto Ruiz Saldaña, consejero electoral del INE (2014-2023); Leonel Castillo González, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (1996-2006); J. Fernando Ojesto Martínez Porcayo, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (1996-2006); José de Jesús Orozco Henríquez, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (1996-2006); Mauro Miguel Reyes Zapata, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (1996-2006); José Alejandro Luna Ramos, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (2005-2015); María del Carmen Alanís Figueroa, magistrada de la Sala Superior del TEPJF (2006-2016), y Manuel González Oropeza, magistrado de la Sala Superior del TEPJF (2006-2016).

Sin embargo, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el 23 de agosto de 2024 un proyecto de acuerdo, con siete votos a favor y cuatro en contra,¹⁴ en el que se otorgó a la coalición de Morena, PVEM y PT un total de 364 diputados, el 72.8% de ese cuerpo legislativo. Dicha decisión fue confirmada, el 28 de agosto, por la Sala Superior del Tribunal Electoral en una votación de cuatro votos a uno.¹⁵ Cabe señalar que esta última votación, de sólo cinco magistrados, cuando la Constitución establece que la Sala Superior del Tribunal ha de integrarse por siete magistraturas, se debió a que desde septiembre de 2023 el Senado de la República fue omiso de hacer las dos designaciones faltantes, aun cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí había hecho la conformación de dos ternas; de esta forma, la mayoría del partido Morena en el Senado debilitó al Tribunal Electoral.

La convalidación del INE y del Tribunal de la sobrerrepresentación en la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados es la decisión más delicada, en décadas, de las autoridades electorales que nacieron como independientes y autónomas, pero que, con su servilismo al poder, pudieron comprometer, incluso, el modelo constitucional vigente en México.

La distorsión de la representación puede verse en el índice de Gallagher y en el número efectivo de partidos en la Cámara de Diputados (tabla 4 y gráfica 3).

TABLA 4. NÚMERO EFECTIVO
DE PARTIDOS E ÍNDICE DE GALLAGHER
PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 1998-2024

<i>Año</i>	<i>Índice de Gallagher</i>	<i>NEP votación (A)</i>	<i>NEP cu-rules (B)</i>	<i>Diferencia (A-B):</i>	<i>Número de partidos</i>
1988	3.1	3.2	3.0	0.1	8.0
1991	2.6	2.4	2.2	0.2	10.0

¹⁴ A favor de la sobrerrepresentación votaron la consejera presidenta Guadalupe Taddei, así como los consejeros Rita Bell, Arturo Castillo, Norma de la Cruz, Uuc-kib Espadas, Carla Humprey y Jorge Montaña. En contra, los consejeros Martín Faz, Dania Ravel, Jaime Rivera y Claudia Zavala.

¹⁵ A favor votaron la magistrada presidenta Mónica Soto, y los magistrados Felipe de la Mata, Felipe Fuentes y Reyes Rodríguez. En contra, sólo votó la magistrada Janine Otálora.

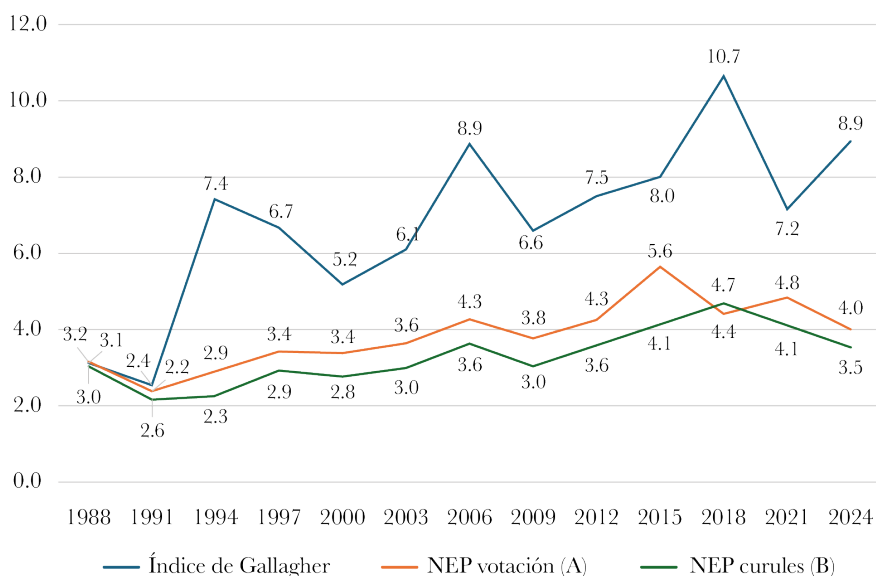
1994	7.4	2.9	2.3	0.6	9.0
1997	6.7	3.4	2.9	0.6	8.0
2000	5.2	3.4	2.8	0.6	11.0
2003	6.1	3.6	3.0	0.6	11.0
2006	8.9	4.3	3.6	0.7	8.0
2009	6.6	3.8	3.0	0.7	8.0
2012	7.5	4.3	3.6	0.7	7.0
2015	8.0	5.6	4.1	1.5	11.0
2018	10.7	4.4	4.7	-0.3	10.0
2021	7.2	4.8	4.1	0.7	10.0
2024	8.9	4.0	3.5	-0.5	7.0
Promedio	6.8	3.8	3.3	0.5	9.1
Mediana	7.2	3.8	3.0	0.6	9.0

FUENTE: elaboración propia.¹⁶

¹⁶ De 1988 a 1991 con los datos de la Cámara de Diputados, “Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997”, *Enciclopedia parlamentaria de México*, serie IV, vol. III, t. 2. De 1994 a 2015, con los datos presentados en Instituto Nacional Electoral, *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales (SICEF)*, s.f., disponible en: <https://siceen21.ine.mx/home>, y de 2018 en adelante con acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, INE/CG1181/2018, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021”, *Diario Oficial de la Federación*, 12 de septiembre de 2018, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537707&fecha=12/09/2018#gsc.tab=0; INE/CG1443/2021, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, 1o. de septiembre de 2024, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628464&fecha=01/09/2021#gsc.tab=0; Instituto Nacional Electoral, INECG/2129/2024, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México,

Como se aprecia, la distorsión de la voluntad popular en su reflejo en la Cámara alcanzó su grado mayor en 2018, pero en 2024 implicó otorgarle al gobierno la mayoría calificada.

GRÁFICA 3. NÚMERO EFECTIVO DE PARTIDOS E ÍNDICE DE GALLAGHER PARA LA CÁMARA DE DIPUTADOS, 1998-2024



FUENTE: elaboración propia a partir de los datos de la tabla 4.

V. UNA SOLUCIÓN DE LARGO PLAZO A LA SOBRRERREPRESENTACIÓN

Esta anormal situación en la conformación del Congreso —que se construyan mayorías artificiales, simples o incluso mayorías calificadas sin el respaldo del voto popular— se puede corregir con dos medidas legislativas sencillas: a) acabar por fin con el 8% de sobrerrepresentación que todavía permite la carta magna, procurando en cambio el mayor equilibrio entre porcentaje de

Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027”, 23 de agosto de 2024, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176370>.

votos y curules por cada partido que conserve el registro, y b) permitir las coaliciones, pero asignar el triunfo de mayoría relativa al partido de la coalición más votado por la ciudadanía en cada distrito, y no al partido que *ex ante* se haya puesto en el convenio de coalición.

*El Senado: asegurar la pluralidad
sin distorsión del pacto federal*

Desde la reforma de 1996, cada entidad federativa tiene tres legisladores, dos de ellos asignados a la fuerza más votada y el otro al segundo lugar. Así, quien gana en un estado se hace del 66.6% de la representación de la entidad (aun cuando es inusual que algún partido o coalición llegue a ese alto porcentaje de apoyo popular), mientras que el segundo lugar tiene siempre el 33.3% de la representación local. Hay, además, 32 senadores de lista nacional repartidos proporcionalmente según la votación del país. Con esto último se altera la igualdad de la representación de las entidades federativas en el Senado, pero permite equilibrar mejor la relación entre votos y escaños (tabla 5).

Así que en lugar de medidas para buscar premiar más a las mayorías, o mejor dicho a las primeras minorías, puede ser más pertinente recuperar la esencia del Senado: idéntico peso de las entidades, al tiempo que se permita la representación de la diversidad política local. Para ello bastaría que cada entidad tenga el mismo número de senadores, cuatro, y que sean repartidos en cada estado por un criterio de proporcionalidad directa. Esta propuesta no surge de una evaluación coyuntural y, de hecho, fue propuesta desde el inicio del siglo.¹⁷

De forma lamentable, la propuesta del presidente López Obrador de reforma electoral implica volver a un sistema de extrema sobrerepresentación: suprimir la representación de la primera minoría en el Senado y también de la lista nominal. Esto es lo que pervivía hasta los años noventa del siglo pasado, cuando el PRI en 1988 tuvo una votación de 50.85%, pero tuvo el 93.75% de la llamada Cámara alta¹⁸. De esa magnitud es la pretensión autoritaria del gobierno de Morena: acabar con la representación de las minorías.

¹⁷ Murayama, Ciro, “Votos y escaños en el Senado: una revisión de su historia y una propuesta”, *Configuraciones*, núms. 8-9, abril-septiembre de 2002.

¹⁸ Becerra, Salazar y Woldenberg, *La mecánica...*, *cit.*

TABLA 5. VOTOS Y ESCAÑOS EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA, 2000-2024

	2000		2006		2012		2018		2024	
	Votos %	Esaños %*	Votos %	Esaños %**	Votos %	Esaños %	Votos %***	Esaños %	Votos %	Esaños %
PAN	40.7%	35.9%	35.3%	40.6%	28.0%	29.7%	19.7%	18.0%	17.6%	17.2%
PRI	39.2%	46.9%	29.3%	25.8%	33.1%	42.2%	17.8%	10.9%	11.3%	12.5%
PRD	20.1%	11.7%	31.1%	22.7%	19.7%	17.2%	5.9%	6.3%	2.4%	1.6%
PT	n.d.	0.8%	n.d.	1.6%	4.9%	3.9%	4.3%	4.7%	5.6%	7.0%
PVEM	n.d.	3.9%	n.d.	4.7%	6.1%	5.5%	5.0%	4.7%	9.3%	10.9%
MC	n.d.	0.8%	n.d.	3.9%	4.3%	0.8%	5.2%	5.5%	11.3%	3.9%
Morena	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	42.0%	43.0%	42.5%	46.9%
Otros			4.2%	0.8%	3.9%	0.8%		7.0%	0.0%	0.0%
Total	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Partido o coalición gobernante	PAN-PVEM		PAN		PRI-PVEM		JHH		JHH	
	0.407	0.3984375	0.352632187	0.40625	0.4765625	0.4765625	0.463169664	0.5390625		

FUENTE: elaboración propia a partir de acuerdos de asignación de senadores del IFE/INE de 2000 a 2024.¹⁹

¹⁹ * En 2000, el PT y MC compitieron en coalición con el PRD bajo un mismo emblema y no puede saberse cuántos votos correspondieron a cada partido.

^{**} En 2006, el PVEM compitió en un mismo emblema con el PRI; el PT y MC lo hicieron con el PRD.

^{***} En 2018, Nueva Alianza y Encuentro Social recibieron uno y 8 senadores por ir en coalición, aunque perdieron su registro al no recibir el 3% de los votos válidos.

La intención de abolir la representación proporcional que hoy se anuncia no tiene otro fin que lesionar la representación legislativa formal de la pluralidad política real. Va en dirección contraria del propósito incluyente que esgrimió Jesús Reyes Heróles en 1977, y contra los reclamos históricos de la izquierda democrática y de la derecha liberal. Es tiempo no de asfixiar la pluralidad, sino de representarla mejor, de culminar la tarea representativa que inició hace medio siglo: que cada partido tenga el porcentaje de diputados en correspondencia con el porcentaje de votos. Que no haya mayorías artificiales ni minorías castigadas o borradas del mapa de la representación. Que cada fuerza política ostente la representación que libre y directamente le otorgue el sufragio popular. No es mucho pedir.

VI. FUENTES DE INFORMACIÓN

“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027”, *Diario Oficial de la Federación*, 2 de septiembre de 2024, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5737808&fecha=02/09/2024#gsc.tab=0.

BECERRA, SALAZAR y WOLDENBERG, *La mecánica del cambio político en México*, Cal y Arena, 2000.

CÁMARA DE DIPUTADOS, “Legislación y estadísticas electorales. 1814-1997”, *Enciclopedia parlamentaria de México*, serie IV, vol. III, t. 2.

CARPIZO, Jorge, *El presidencialismo mexicano*, México, Siglo XXI, 1978.

INE/CG1443/2021, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2021-2024”, *Diario Oficial de la Federación*, 1o. de septiembre de 2024, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628464&fecha=01/09/2021#gsc.tab=0.

INE/CG1181/2018, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se

asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021”, *Diario Oficial de la Federación*, 12 de septiembre de 2018, disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5537707&fecha=12/09/2018#gsc.tab=0.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INECG/2129/2024, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional y se asignan a los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las diputaciones que les corresponden para el periodo 2024-2027”, *Diario Oficial de la Federación*, 23 de agosto de 2024, disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/176370>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales (SICEF)*, s.f., disponible en: <https://sicen21.ine.mx/home>.

MURAYAMA, Ciro, “El papel del INE, el mito del fraude, y el verdadero peligro”, *Letras Libres*, núm. 307, julio de 2024.

MURAYAMA, Ciro, “En defensa de los plurinominales”, *Nexos*, núm. 524, agosto de 2021.

MURAYAMA, Ciro, “La captura del Congreso por Morena”, *Nexos*, núm. 499, julio de 2019.

MURAYAMA, Ciro, “México: híper presidencialismo sin partido hegemónico”, ARI 86/2021 – 21/10/2021 – Real Instituto Elcano, Documento de Trabajo, España, 21 de octubre de 2021, disponible en: <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/ari86-2021-murayama-mexico-hiper-presidencialismo-si-partido-hegemonico.pdf>.

MURAYAMA, Ciro, “Votos y escaños en el Senado: una revisión de su historia y una propuesta”, *Configuraciones*, núms. 8-9, abril-septiembre de 2002.

PEREYRA, C., *Sobre la democracia*, México, Cal y Arena, 2001.

REYES HEROLE, Jesús, “Discurso en el segundo informe del gobernador Rubén Figueroa, 1977”, *Memoria política de México*, disponible en: <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1977-DIRF-JRH.html>.

Tesis P./J. 70/98, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. VIII, noviembre de 1998, disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/195151>.

WOLDENBERG, José, “El espíritu del 96”, *El Universal*, 11 de junio de 2024.